
SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo, han sido registrados en el Registro Nacional de Valores con el número 2362-4.15-2012-054 que lleva CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

2

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LOS CONOCIDOS COMO BURSATILIZACIÓN DE ACTIVOS CONSTITUIDO POR

INTRA MEXICANA, S.A. DE C.V.



invex Banco

FIDEICOMITENTE

BANCO INVEX SA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO

FIDUCIARIO EMISOR

DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 3,000,000 (TRES MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES A LOS 27,000,000 (VEINTISIETE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES PARA SUMAR UN TOTAL DE 30,000,000 (TREINTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS") CON VALOR NOMINAL DE \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA TÍTULO.

MONTO DE LA OFERTA:
\$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ADICIONALES A LOS \$2,700,000,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ORIGINALES.

CARACTERÍSTICAS DE LA PRIMERA EMISIÓN DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA:

FIDEICOMISO EMISOR: Fideicomiso Irrevocable No. 1260 en Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero celebrado el día 30 de abril de 2012, entre Intra Mexicana, S.A. de C.V., y Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

FIDUCIARIO: Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

NÚMERO DE EMISIÓN: Primera Emisión al amparo del Programa.

CLAVE DE PIZARRA: DINEXCB 12.

TIPO DE OFERTA: Primaria.

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales como una ampliación y reapertura de la Primera emisión ("Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales").

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: Hasta \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

MONTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: \$2,700,000,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

MONTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN (INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES): \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: 27,000,000 (VEINTISIETE MILLONES)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: 3,000,000 (TRES MILLONES)

NÚMERO TOTAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA PRIMERA EDICIÓN (INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES): 30,000,000 (TREINTA MILLONES)

FIDEICOMITENTE: Intra Mexicana, S.A. de C.V.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR: Los Titulares de los Constancias Fiduciarias.

ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS: Banco Invex, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional)

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: 2,547 días.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: 2,362 días.

FECHA DE OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: 10 de mayo de 2012.

FECHA DE OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: 21 de noviembre de 2012.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: 9 de mayo de 2012.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: 20 de noviembre de 2012.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: 10 de mayo de 2012.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: 21 de noviembre de 2012.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: 11 de mayo de 2012.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: 22 de noviembre de 2012.

FECHA DE REGISTRO EN BOLSA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: 11 de mayo de 2012.

FECHA DE REGISTRO EN BOLSA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: 22 de noviembre de 2012.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: 11 de mayo de 2012.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: 22 de noviembre de 2012.

FECHA DE AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: 10 de mayo de 2012.

FECHA DE AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: 21 de noviembre de 2012.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES Y ADICIONALES: 2 de mayo de 2019.

RECURSOS NETOS QUE SE OBTUVIERON CON LA COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: \$2,655,639,280.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

RECURSOS NETOS QUE SE OBTENDRÁN CON LA COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES: \$284,738,471.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

BIENES, DERECHOS O VALORES FIDEICOMITIDOS: (i) los Derechos de Cobro sobre las Comisiones presentes y futuras; y, (ii) cualquier derecho que pudiera tener, ahora o en el futuro, para solicitar, demandar o cobrar cualquiera de las Comisiones relativas a dichos Derechos de Cobro cedidos.

FUENTE DE PAGO: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren la Cuenta Eje 1 y cuando ello resulte procedente conforme al contrato de Fideicomiso y el Suplemento con los recursos de la Cuenta de Residuales 1.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El lugar de amortización y el lugar de pago de intereses será en las oficinas de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL"), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 225, 3er Piso, Colonia Cuauhtémoc, México, D.F. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que determine INDEVAL.

AMORTIZACIÓN TOTAL DE PRINCIPAL: La amortización de principal los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará a prorrata, cubriendo su Valor Nominal o su Valor Nominal Ajustado a su vencimiento, contra la entrega y cancelación de los títulos en circulación y con cargo a la Cuenta Eje 1. Si los recursos de la Cuenta Eje 1 no son suficientes para cubrir el importe de la amortización, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se cubrirá también y hasta donde alcance con cargo a los recursos del Fondo de Intereses y la Cuenta de Residuales 1.

AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán amortizarse en su totalidad en su fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, el importe principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título que de la presente Emisión, será cubierto en diversas Amortizaciones Objetivo de Principal, de conformidad con lo establecido en la tabla que aparece relacionada en el Título de la Emisión 1 y el apartado "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se describen en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento y en el Título que ampara la presente Emisión.

AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL PENDIENTES: Si el importe máximo de una Amortización Objetivo de Principal no es cubierto en la fecha programada de conformidad con lo establecido en el Título que ampara la presente Emisión, el saldo insoluto adquirirá el carácter de una "Amortización Objetivo de Principal Pendiente" sin que por ello se entienda que la misma sea exigible. De ocurrir lo anterior, el importe de la Amortización Objetivo de Principal Pendiente se acumulará con el de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente, resultando aplicables para ambas amortizaciones las reglas establecidas para el pago de las Amortizaciones Objetivo de Principal. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se describe en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento y el Título que ampara la presente Emisión.

AMORTIZACIÓN PARCIAL ANTICIPADA: Si en la Cuenta de Residuales existieren cuando menos recursos equivalentes a 15% (QUINCE POR CIENTO) del importe máximo de la siguiente Amortización Objetivo de Principal conforme al calendario que aparece en el título que ampara la presente Emisión, Intra podrá instruir por escrito al Fideicomiso para que este proceda con la amortización anticipada de la o las siguientes Amortizaciones Objetivo de Principal programadas conforme al Título que ampara la presente Emisión. Las Amortizaciones Objetivo de Principal materia de una Amortización Parcial Anticipada se cubrirán pagando el mismo porcentaje que del Valor Nominal represente dicha Amortización Objetivo de Principal conforme al Título que ampara la presente Emisión, pero tomando como base para su cálculo lo que resulte mayor entre el Valor Justo de Mercado y el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigente en la fecha en que se pretenda tenga verificativo la Amortización Parcial Anticipada. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se describen en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento y el Título que ampara la presente Emisión.

AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA VOLUNTARIA: A partir del segundo aniversario de su emisión, el importe de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser amortizado en su totalidad. La Amortización Total Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará previo pago de los intereses que en la fecha de pago de la misma se hayan devengado, independientemente si los mismos hayan vencido o no. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados a su Valor Justo de Mercado vigente en la fecha en que se pretenda tenga verificativo la Amortización Total Anticipada Voluntaria, salvo que su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado sea superior, en cuyo caso se cubrirá este último. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se describen en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento y el Título que ampara la presente Emisión.

PAGO TOTAL ANTICIPADO Y MEDIDAS PRUDENCIALES: El Comité Técnico instruirá por escrito al Fideicomiso para que: (i) efectúe el Pago Total Anticipado (el "Pago Total Anticipado") de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, más los intereses que se hayan generado hasta donde alcance; o (ii) adopte cualquier otra medida prudencial que el Comité Técnico considere pertinente para salvaguardar los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; siempre y cuando: a) El propio Comité Técnico resuelva que el Efectivo del Fideicomiso que se encuentre en las Cuentas de la Emisión 1 es insuficiente para amortizar totalmente y a su vencimiento los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título que ampara la presente Emisión; y b) La instrucción que gire el Comité Técnico al Fideicomiso, cuente con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores. Asimismo, las partes del Fideicomiso están de acuerdo en que cualquier pago que el Fideicomiso tenga que hacer, en términos del Fideicomiso, será únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, no estando obligado el Fideicomiso a realizar pago alguno con cargo a su propio patrimonio.

CUPONES: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no llevarán cupones adheridos para el pago de intereses, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida, en los términos del artículo 282 de la LMV.

TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado a la tasa de interés anual a que se describe en el título de emisión correspondiente, que el Representante Común determinará con 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"). La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se calculará mediante la adición de 2.70 (dos punto setenta) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dicho Banco en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, de la tasa TIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que se describe en el título de emisión correspondiente. El resto de las disposiciones aplicables al cómputo de los intereses se puede consultar en la sección II. "Forma de cálculo de los intereses" del Suplemento y el Título que ampara la presente Emisión.

TASA DE INTERÉS APLICABLE A PRIMER PERIODO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORIGINALES: 7.47% (siete punto cuarenta y siete por ciento)

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento, se causarán intereses moratorios sobre su Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable durante cada período en que ocurra y

continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS AL AMPARO DE ESTA EMISIÓN: Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales (los "**Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales**") a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de esta Emisión (los "**Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales**") en cualquier fecha de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Los términos y condiciones para la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales se describen en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento y el Título que ampara la presente Emisión.

FONDO DE INTERESES: El Fiduciario constituyó un Fondo de Intereses originalmente por la cantidad de \$101,000,000.00 (CIENTO UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el cual es equivalente al importe de los intereses ordinarios que se devengaron en los primeros 6 (seis) periodos de intereses que ampara el Título correspondiente a la primera Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. El Fondo se incrementará en la cantidad de \$11,200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al importe de los intereses ordinarios que se devenguen en los primeros 6 (seis) periodos de intereses que ampara el Título correspondiente a la primera Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Los términos y condiciones para la constitución, administración y reconstitución del Fondo de Intereses se describen en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del Suplemento y el Título que ampara la presente Emisión.

COBERTURA: La Emisión contará con una cobertura de la Tasa de Interés Bruto Anual, que limite las variaciones en ésta hasta un máximo de 10% (diez por ciento) por un plazo mínimo de 2 (dos) años. Esta cobertura se podrá ir renovando en forma anual y será contratada con Intra dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días inmediatos siguientes a la fecha en que sean emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la primera Emisión.

GARANTÍA: Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

CONTRATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Aun y cuando los Certificados Bursátiles Fiduciarios NO CUENTAN CON GARANTÍA, con fecha 3 de mayo de 2012 BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable No. 1280 y Grupo Elektra, S.A.B de C.V. (el "**Garante**" o "**Grupo Elektra**") celebraron un contrato de garantía de cumplimiento por medio del cual el Garante garantiza incondicional e irrevocablemente a: (i) transferir cualquier cantidad de dinero cobrada pero no depositada en la Cuenta de Cobranza en la Fecha de Transferencia siempre y cuando las mismas deriven de las Comisiones; (ii) reconstruir los Fondos de Intereses en los términos del Fideicomiso y el Contrato de Garantía de Cumplimiento; (iii) transferir al Fiduciario cualquier cantidad de dinero necesaria para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento en caso de que Intra haya discontinuado la prestación del servicio de Dinero Express y; (iv) transferir cualquier cantidad reclamada al Fiduciario por los remitentes o cualquier tercero con motivo de la cancelación del Contrato de Comisión Mercantil, siempre y cuando en este último caso, no existan recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir dicho adeudo y la devolución de las cantidades reclamadas se encuentre prevista de modo expreso dentro del Contrato de Comisión Mercantil que celebren los remitentes.

INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO DE VALORES: El Título correspondiente a esta primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se mantendrá en depósito en INDEVAL para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

DESTINO DE LOS RECURSOS: Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para Intra, los recursos que obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán destinados principalmente para los fines previstos en el Fideicomiso, para satisfacer necesidades de capital de trabajo de Intra, su controladora y/o empresas afiliadas; así como para propósitos corporativos generales de las referidas entidades. Para mayor información se recomienda consultar la sección "III. DESTINO DE LOS RECURSOS" del Suplemento.

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Tercera y Quinta del Fideicomiso, su patrimonio estará constituido por: a) Los recursos derivados del 100% (cien por ciento) de los Derechos de Cobro (es decir, las Comisiones) que la Fidelcomitante afecta, transmite y aporta al Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Cesión; b) El Efectivo del Fideicomiso, incluyendo la Aportación Inicial y los rendimientos que se deriven de las Inversiones Permitidas; c) En su caso, cualquier cantidad en efectivo entregada por el Garante bajo el Contrato de Garantía de Cumplimiento; y d) Cualquier cantidad en efectivo u otros bienes que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso por parte de Intra o del Garante para lograr los fines y objetivos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Octava del Fideicomiso, incluyendo el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES: Cada Certificado Bursátil Fiduciario confiere a su Tenedor el derecho a: a) que se le amortice a su Valor Nominal, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, al vencimiento; y b) al pago de rendimientos periódicos conforme al procedimiento que se establezca en el Suplemento y en el Título de Emisión respectivo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.

CALIFICACIÓN: Las calificaciones otorgadas a la primera emisión son las siguientes:

HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "**HR AA+ (E)**" con perspectiva estable. La calificación significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" expresa la posición de fortaleza dentro la escala de calificación.

Fitch México, S.A. de C.V.: "**AA- (mex)vr**" con perspectiva estable. La calificación significa una muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas del país. Su riesgo crediticio difiere levemente del correspondiente a las empresas domésticas mejor calificadas.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(i) **Personas físicas y personas morales residentes en México:** La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se fundamenta en los artículos 68, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que da lugar al pago de intereses;

(ii) **Personas exentas residentes en México:** Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:

- Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente;
- La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.

(iii) **Para personas físicas y morales residentes en el extranjero:** Se estará a lo establecido en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y

(iv) **Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales:** Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles Fiduciarios.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera en tanto su régimen de inversión se los permita.

REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



ACTINVER, CASA DE BOLSA S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO ACTINVER

Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador y en Internet en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx; www.cnbv.gob.mx y www.inver.com.mx

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Primera emisión al amparo del Programa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2362-4.15-2012-054-01 de fecha 8 de mayo de 2012.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emiten al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Suplemento, se encuentra inscritos preventivamente con el número 2362-4.15-2012-054-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV")

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Suplemento se emiten al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante oficio 163/8412/2012 de fecha 8 de mayo de 2012.

México, D.F. a 22 de noviembre de 2012.

Aut. CNBV para su publicación 163/9236/2012 del 18 de noviembre de 2012

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA | 7 |
| II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES | 27 |
| III. DESTINO DE LOS RECURSOS | 29 |
| IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN | 30 |
| V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA | 32 |
| VI. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN | 33 |
| VII. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES. | 35 |
| VIII. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA. | 37 |
| IX. ACONTECIMIENTOS RECIENTES | 40 |
| X. PERSONAS RESPONSABLES | 43 |
| ANEXOS | 49 |
| COMISIONES PROYECTADAS ACUMULADAS | 50 |
| CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V. | 51 |
| CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. | 52 |
| TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN | 53 |

Los Anexos antes listados forman parte integrante del presente Suplemento.

El presente Suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR, Y POR ACTINVER CASA DE BOLSA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Fideicomiso Emisor

Fideicomiso Irrevocable No. 1260 en Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero celebrado el día 30 de abril de 2012, entre Intra Mexicana, S.A. de C.V., y Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Fiduciario:

Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Número de Emisión

Primera emisión al amparo del Programa

Clave de Pizarra

DINEXCB 12

Tipo de Oferta

Primaria

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales como una ampliación y reapertura de la Primera emisión.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$3,000,000,000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales

\$2,700,000,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales

\$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Monto total de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (Incluyendo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales)

\$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Fideicomitente

Intra Mexicana, S.A. de C.V.

Fideliomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fideliomisarios en Segundo Lugar

Los Titulares de las Constancias Fiduciarias.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos

Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional)

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos Originales

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos Adicionales

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos Originales

2,547 días.

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos Adicionales

2,352 días

Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos Originales

10 de mayo de 2012

Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos Adicionales

21 de noviembre de 2012

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos Originales

9 de mayo de 2012

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos Adicionales

20 de noviembre de 2012

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos Originales

10 de mayo de 2012

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos Adicionales

21 de noviembre de 2012

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos Originales

11 de mayo de 2012

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarlos Adicionales

22 de noviembre de 2012 de 2012

Fecha de Registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales

11 de mayo de 2012

Fecha de Registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales

22 de noviembre de 2012

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales

11 de mayo de 2012

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales

22 de noviembre de 2012

Fecha de Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales

10 de mayo de 2012

Fecha de Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales

21 de noviembre de 2012

Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

2 de mayo de 2019

Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales

27,000,000 (VEINTISIETE MILLONES).

Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales

3,000,000 (TRES MILLONES).

Número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Primera Emisión (Incluyendo Certificados Fiduciarios Adicionales)

30,000,000 (TREINTA MILLONES).

Tipo de Emisión

A rendimiento.

Recursos Netos que se Obtuvieron con la Colocación de los de Certificados Bursátiles Originales:

\$2,655,639,280.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Recursos Netos que se Obtendrán con la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales:

\$294,738,471.00 (doscientos noventa y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

Bienes, Derechos o Valores Fidelcomitados

(I) los Derechos de Cobro sobre las Comisiones presentes y futuras; y, (II) cualquier derecho que pudiera tener, ahora o en el futuro, para solicitar, demandar o cobrar cualquiera de las Comisiones relativas a dichos Derechos de Cobro cedidos.

Fuente de Pago

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren la Cuenta Eje 1. Si los recursos de la Cuenta Eje 1 no son suficientes para cubrir el importe de la amortización, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se cubrirá también y hasta donde alcance con cargo al del Fondo de Intereses y la Cuenta de Residuales 1

Los activos fidelcomitados correspondientes a esta primera emisión son el 100% (cien por ciento) de los Derechos de Cobro. Este porcentaje está calculado conforme a la asignación de recursos que corresponden a la Cuenta Eje 1 en cada Fecha de Distribución aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 100 * (ME 1 / MMP)$$

En donde:

P = Porcentaje de recursos que serán destinados a la Cuenta Eje 1.
ME = Monto Autorizado de la Emisión.
MMP = Monto Máximo Autorizado al Programa de Colocación.
1= Número correspondiente a cada Emisión.

Cobertura

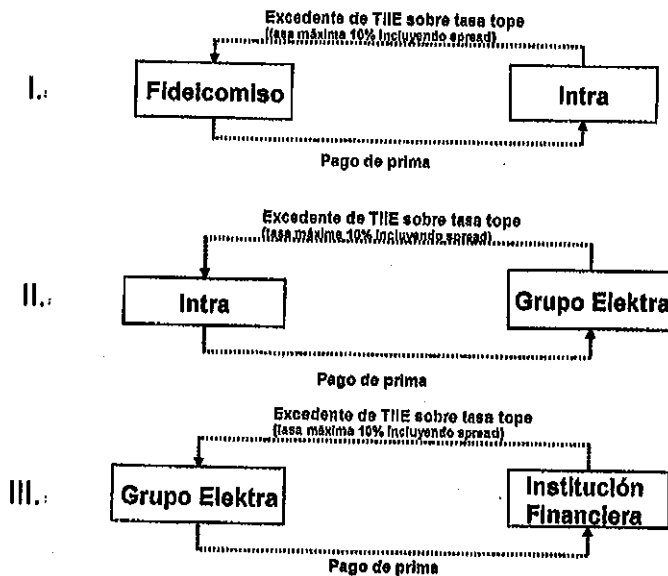
La cobertura se realizará con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, utilizando CAPs, o algún otro instrumento de cobertura de los comúnmente denominados simples o "plain vanilla", es decir, que no tienen ningún elemento o variable exótica o apalancamiento, el cual podrá ser elegido por INTRA con previa autorización o instrucción del Comité Técnico del Fideicomiso.

La cobertura se realizaría a través tres operaciones.

- I. Fidelcomiso – Intra.
- II. Intra – Grupo Elektra.
- III. Grupo Elektra – Institución Financiera.

Cobertura con CAP:

El esquema siguiente ilustra la cobertura con CAP.



Durante la vigencia de cada una de las operaciones, los periodos y montos los cubiertos coincidirán con el principal insoluto, los periodos y fechas de pago de interés de los Certificados Bursátiles que ampara la presente oferta pública.

La tasa de referencia se fijará cada periodo de 28 (veintiocho) días de acuerdo con la Fecha de Determinación de la Tasa de Rendimiento Bruto Anual, computado a partir de la fecha de colocación y que registrá durante ese periodo.

Cada periodo de 28 (veintiocho) días se liquidará el resultado de la cada operación de cobertura.

Descripción de las operaciones:

I. Fiduciario -Intra.

Intra garantizará incondicionalmente al Fiduciario depositar en cada fecha de pago de intereses aquellas cantidades necesarias para cubrir la diferencia existente cuando la TIIE más 2.70 (dos punto setenta) puntos base sea mayor a la tasa del 10%.

En caso de que la TIIE sea inferior a la tasa pactada, el Fiduciario no estará obligado a pagar la diferencia a Intra.

No obstante la extinción del Fideicomiso o la terminación de cualquiera de los contratos base de los Derechos de Cobro cedidos, las obligaciones de pago de Intra conforme a lo anterior sobrevivirán y continuarán en efecto hasta el pago total de las mismas.

Esta operación cubrirá 90 (noventa) periodos de 28 (veintiocho) días; el primero iniciará el 7 de mayo de 2012.

El contrato de cobertura correspondiente será celebrado con Intra dentro de los 15 días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de emisión del Título que ampare la presente Emisión.

II. Intra - Grupo Elektra.

Intra suscribirá un contrato de cobertura de tasas de interés con Grupo Elektra por el cual Grupo Elektra se obligará a pagar a Intra en cada periodo de 28 (veintiocho) días, deberá depositar aquellas cantidades necesarias para cubrir la diferencia existente cuando la TIIE más los 2.70 (dos punto setenta) base sea mayor a la tasa máxima pactada (máximo 10.00%).

En caso de que la TIEE sea inferior a la tasa pactada INTRA no estará obligada a pagar la diferencia a Grupo Elektra.

Esta operación cubrirá 90 (noventa) periodos de 28 (veintiocho) días; el primero iniciará el 7 de junio de 2012.

III. Grupo Elektra – Institución Financiera.

Grupo Elektra contratará con una Institución Financiera una operación de CAP de tasas de interés por la cual la Institución Financiera se obligará a pagar a Grupo Elektra en cada periodo de 28 (veintiocho) días, el excedente de la tasa variable de TIEE más 2.70 (dos punto setenta) puntos base, sobre la tasa pactada (máximo 10%).

En caso de que la TIEE sea inferior a la tasa pactada Grupo Elektra no estará obligada a pagar la diferencia a la institución financiera.

Esta operación cubrirá (25) periodos de 28 (veintiocho) días; el primero iniciará el 7 de junio de 2012.

Cada año a partir del primer aniversario de la Emisión y hasta que se cubran todos los periodos de pago de intereses, Grupo Elektra contratará una operación de cobertura de tasas con una Institución Financiera para cubrir al menos 13 periodos de 28 días adicionales a los ya contratados hasta cumplir con el calendario de amortización. El primero de ellos iniciará a partir de la fecha de vencimiento del último periodo cubierto.

Amortización Total de Principal

La amortización de principal los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará a prorrata, cubriendo su Valor Nominal o su Valor Nominal Ajustado a su vencimiento, contra la entrega y cancelación de los títulos en circulación y con cargo a la Cuenta Eje 1.

Si los recursos de la Cuenta Eje 1 no son suficientes para cubrir el importe de la amortización, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se cubrirá también y hasta donde alcance con cargo a los recursos del Fondo de Intereses y la Cuenta de Residuales 1.

Amortizaciones Objetivo de Principal

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán amortizarse en su totalidad en su fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, el importe principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondiente a esta Emisión, podrá ser cubierto en diversas Amortizaciones Objetivo de Principal, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

| Número de Amortización | Fecha de Amortización | Amortización Objetivo de Principal |
|------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| 1 | 9 de mayo de 2013 | 8% |
| 2 | 8 de mayo de 2014 | 10% |
| 3 | 7 de mayo de 2015 | 12% |
| 4 | 5 de mayo de 2016 | 14% |
| 5 | 4 de mayo de 2017 | 16% |
| 6 | 3 de mayo de 2018 | 18% |
| 7 | 2 de mayo de 2019 | 22% |
| Total | | 100% |

Las Amortizaciones Objetivo de Principal no constituyen obligación de pago alguna en contra de la Emisora, solo indican la fecha en que estas pudieran ocurrir y el límite que éstas pudieran alcanzar.

Las Amortizaciones Objetivo de Principal se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Las Amortizaciones Objetivo de Principal deberán coincidir en todo momento con la fecha de pago de intereses a que hace referencia en la sección II. Periodicidad en el Pago de Intereses siguiente.
- b) Las Amortizaciones Objetivo de Principal se realizarán a prorrata entre todos los Tenedores, en proporción a la tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios de los que cada uno resulte titular.
- c) Intra deberá notificar por escrito al Fiduciario y el Representante Común su intención de proceder con el pago de cada Amortización Objetivo de Principal con cuando menos 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de ocurrir la misma.
- d) La procedencia de las Amortizaciones Objetivo de Principal estará condicionada a que en la fecha de pago correspondiente, existan recursos suficientes en la Cuenta Eje 1 para constituir o reconstituir el Fondo de Intereses y cubrir el importe de los intereses vencidos en el periodo.
- e) En caso de que no se acumulen los recursos suficientes para el pago del 100% de la Amortización Objetivo de Principal correspondiente, se podrá proceder con su pago hasta el monto total de los recursos disponibles en la Cuenta Eje 1 que se destine para dichos efectos.

Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes.

Si el importe máximo de una Amortización Objetivo de Principal no es cubierto en la fecha programada de conformidad con lo establecido en la sección inmediata anterior ("**Amortizaciones Objetivo de Principal**") y el punto 10 del Título que ampara la presente Emisión, el saldo insoluto adquirirá el carácter de una "**Amortización Objetivo de Principal Pendiente**" sin que por ello se entienda que la misma sea exigible.

De ocurrir lo anterior, el importe de la Amortización Objetivo de Principal Pendiente se acumulará con el de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente, resultando aplicables para ambas amortizaciones las reglas establecidas en los incisos a) al e) de la sección inmediata anterior y el punto 10 del Título que ampara la presente Emisión.

Amortización Parcial Anticipada

Si en la Cuenta de Residuales 1, existieren cuando menos recursos equivalentes al 15% (quince por ciento) del importe máximo de la siguiente Amortización Objetivo de Principal conforme al calendario que aparece en el título que ampara la presente Emisión, Intra podrá instruir por escrito al Fiduciario para que este proceda con la amortización parcial o total anticipada de la o las siguientes Amortizaciones Objetivo de Principal programadas conforme a la sección anterior ("**Amortizaciones Objetivo de Principal**") y el punto 10 del Título que ampara la presente Emisión.

Las Amortizaciones Parciales Anticipadas se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Las Amortizaciones Parciales Anticipadas procederán previa instrucción por escrito que Intra dirija al Fiduciario y al Representante Común con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de su pago.

- b) No podrá amortizarse parcial ni totalmente el importe de una o más Amortizaciones Objetivo de Principal, si existieren cantidades vencidas y no cubiertas a favor de los Tenedores.
- c) El pago de las Amortizaciones Parciales Anticipadas no generarán el pago de premio, prima, indemnización ni beneficio alguno a favor de los Tenedores.
- d) El pago de las Amortizaciones Parciales Anticipadas deberán coincidir con una fecha de pago de intereses.
- e) Las Amortizaciones Objetivo de Principal materia de una Amortización Parcial Anticipada, no serán cubiertas conforme al importe que aparezca en el punto 10 del Título que ampara la presente Emisión.
- f) Las Amortizaciones Objetivo de Principal materia de una Amortización Parcial Anticipada se cubrirán pagando el mismo porcentaje que del Valor Nominal represente dicha Amortización Objetivo de Principal conforme al punto 10 del Título que ampara la presente Emisión; pero tomando como base para su cálculo lo que resulte mayor entre el Valor Justo de Mercado y el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigente en la fecha en que se pretenda tenga verificativo la Amortización Parcial Anticipada.
- g) El importe de las Amortizaciones Parciales Anticipadas deberá ser cubierto por el Fiduciario en la fecha de pago de intereses que haya sido elegida por Intra, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta de Residuales 1.
- h) El pago de una Amortización Parcial Anticipada NO puede ser interpretada como una liberación de recursos de la Cuenta de Residuales en términos de la cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.

Amortización Total Anticipada Voluntaria

A partir del segundo aniversario de su emisión, el importe de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser amortizado en su totalidad.

La Amortización Total Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La Amortización Total Anticipada Voluntaria procederá previa instrucción por escrito que Intra dirija al Fiduciario y al Representante Común con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de su pago.
- b) La Amortización Total Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará previo pago de los intereses que en la fecha de pago de la misma se hayan devengado, independientemente si los mismos hayan vencido o no.
- c) Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados a su Valor Justo de Mercado vigente en la fecha en que se pretenda tenga verificativo la Amortización Total Anticipada Voluntaria, salvo que su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado sea superior, en cuyo caso se cubrirá este último.
- d) El Valor Justo de Mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberá ser cubierto por el Fiduciario previa determinación por parte de Intra, en la fecha elegida a juicio exclusivo de Intra, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta Eje 1 y/o la Cuenta de Residuales 1.
- e) En caso de una Amortización Total Anticipada Voluntaria, Intra y el Garante tendrán el derecho de aportar recursos adicionales a las Cuentas de la Emisión 1 (independientemente de su origen o procedencia, en tanto la misma sea lícita) para cubrir todo adeudo frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- f) El pago de la Amortización Total Anticipada Voluntaria no generará el pago de premio, prima, indemnización ni beneficio alguno a favor de los Tenedores.

Pago Total Anticipado y Medidas Prudenciales

El Comité Técnico instruirá por escrito al Fiduciario para que: (I) efectúe el "**Pago Total Anticipado**" de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, más los intereses que se hayan generado hasta donde alcance; o (II) adopte cualquier otra medida prudencial que el Comité Técnico considere pertinente para salvaguardar los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; siempre y cuando:

- a) El propio Comité Técnico resuelva que el Efectivo del Fideicomiso que se encuentre en las Cuentas de la Emisión 1 es insuficiente para amortizar totalmente y a su vencimiento los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título; y
- b) La Instrucción que gire el Comité Técnico al Fiduciario, cuente con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Asimismo, las partes del Fideicomiso están de acuerdo en que cualquier pago que el Fiduciario tenga que hacer, en términos del Fideicomiso, será únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, no estando obligado el Fiduciario a realizar pago alguno con cargo a su propio patrimonio.

El Fiduciario, el Intermediario Colocador y el Representante Común en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguno respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios relativos a la presente Emisión, liberándose en este acto de toda y cualquier responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario en la administración del Patrimonio del Fideicomiso.

En ningún caso garantizará el Fiduciario rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme esta primera Emisión. Es decir, los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios y el Fiduciario no tiene responsabilidad de pago respecto de los mismos.

En cada fecha de pago, el Fiduciario liquidará el importe de las inversiones que haya contratado y reintegrará los recursos a las Cuentas de Tesorería y/o las Cuentas Eje 1, para cubrir los pagos con cargo a las mismas.

Cupones

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no llevarán cupones adheridos para el pago de intereses, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida, en los términos del artículo 282 de la LMV.

Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y procedimiento de cálculo

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título que documenta la presente Emisión, la cual se reproduce en el contenido de este Suplemento (ver "II. Forma de Cálculo de Intereses").

Tasa de Interés Aplicable para el Primer Periodo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales causaron intereses en el primer periodo de 27 (VEINTISIETE) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 7.47% (SIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO).

Periodicidad en el Pago de Intereses

Con excepción del primer periodo de intereses que fue irregular para los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales serán pagaderos cada 28 (veintiocho) días durante la vigencia de la Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece a continuación, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil, en el entendido de que los Periodos de Intereses anteriores a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no les serán aplicables a éstos.

| No. de Periodo | Inicio del Periodo de Intereses | Vencimiento del Periodo de Intereses | Días en el Periodo de Intereses |
|----------------|---------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| 1 | 11 de mayo de 2012 | 7 de junio de 2012 | 27 |
| 2 | 7 de junio de 2012 | 5 de julio de 2012 | 28 |
| 3 | 5 de julio de 2012 | 2 de agosto de 2012 | 28 |
| 4 | 2 de agosto de 2012 | 30 de agosto de 2012 | 28 |
| 5 | 30 de agosto de 2012 | 27 de septiembre de 2012 | 28 |
| 6 | 27 de septiembre de 2012 | 25 de octubre de 2012 | 28 |
| 7 | 25 de octubre de 2012 | 22 de noviembre de 2012 | 28 |
| 8 | 22 de noviembre de 2012 | 20 de diciembre de 2012 | 28 |
| 9 | 20 de diciembre de 2012 | 17 de enero de 2013 | 28 |
| 10 | 17 de enero de 2013 | 14 de febrero de 2013 | 28 |
| 11 | 14 de febrero de 2013 | 14 de marzo de 2013 | 28 |
| 12 | 14 de marzo de 2013 | 11 de abril de 2013 | 28 |
| 13 | 11 de abril de 2013 | 9 de mayo de 2013 | 28 |
| 14 | 9 de mayo de 2013 | 6 de junio de 2013 | 28 |
| 15 | 6 de junio de 2013 | 4 de julio de 2013 | 28 |
| 16 | 4 de julio de 2013 | 1 de agosto de 2013 | 28 |
| 17 | 1 de agosto de 2013 | 29 de agosto de 2013 | 28 |
| 18 | 29 de agosto de 2013 | 26 de septiembre de 2013 | 28 |
| 19 | 26 de septiembre de 2013 | 24 de octubre de 2013 | 28 |
| 20 | 24 de octubre de 2013 | 21 de noviembre de 2013 | 28 |
| 21 | 21 de noviembre de 2013 | 19 de diciembre de 2013 | 28 |
| 22 | 19 de diciembre de 2013 | 16 de enero de 2014 | 28 |
| 23 | 16 de enero de 2014 | 13 de febrero de 2014 | 28 |
| 24 | 13 de febrero de 2014 | 13 de marzo de 2014 | 28 |
| 25 | 13 de marzo de 2014 | 10 de abril de 2014 | 28 |
| 26 | 10 de abril de 2014 | 8 de mayo de 2014 | 28 |
| 27 | 8 de mayo de 2014 | 5 de junio de 2014 | 28 |
| 28 | 5 de junio de 2014 | 3 de julio de 2014 | 28 |
| 29 | 3 de julio de 2014 | 31 de julio de 2014 | 28 |
| 30 | 31 de julio de 2014 | 28 de agosto de 2014 | 28 |
| 31 | 28 de agosto de 2014 | 25 de septiembre de 2014 | 28 |
| 32 | 25 de septiembre de 2014 | 23 de octubre de 2014 | 28 |
| 33 | 23 de octubre de 2014 | 20 de noviembre de 2014 | 28 |

| | | | |
|----|--------------------------|--------------------------|----|
| 34 | 20 de noviembre de 2014 | 18 de diciembre de 2014 | 28 |
| 35 | 18 de diciembre de 2014 | 15 de enero de 2015 | 28 |
| 36 | 15 de enero de 2015 | 12 de febrero de 2015 | 28 |
| 37 | 12 de febrero de 2015 | 12 de marzo de 2015 | 28 |
| 38 | 12 de marzo de 2015 | 9 de abril de 2015 | 28 |
| 39 | 9 de abril de 2015 | 7 de mayo de 2015 | 28 |
| 40 | 7 de mayo de 2015 | 4 de junio de 2015 | 28 |
| 41 | 4 de junio de 2015 | 2 de julio de 2015 | 28 |
| 42 | 2 de julio de 2015 | 30 de julio de 2015 | 28 |
| 43 | 30 de julio de 2015 | 27 de agosto de 2015 | 28 |
| 44 | 27 de agosto de 2015 | 24 de septiembre de 2015 | 28 |
| 45 | 24 de septiembre de 2015 | 22 de octubre de 2015 | 28 |
| 46 | 22 de octubre de 2015 | 19 de noviembre de 2015 | 28 |
| 47 | 19 de noviembre de 2015 | 17 de diciembre de 2015 | 28 |
| 48 | 17 de diciembre de 2015 | 14 de enero de 2016 | 28 |
| 49 | 14 de enero de 2016 | 11 de febrero de 2016 | 28 |
| 50 | 11 de febrero de 2016 | 10 de marzo de 2016 | 28 |
| 51 | 10 de marzo de 2016 | 7 de abril de 2016 | 28 |
| 52 | 7 de abril de 2016 | 5 de mayo de 2016 | 28 |
| 53 | 5 de mayo de 2016 | 2 de junio de 2016 | 28 |
| 54 | 2 de junio de 2016 | 30 de junio de 2016 | 28 |
| 55 | 30 de junio de 2016 | 28 de julio de 2016 | 28 |
| 56 | 28 de julio de 2016 | 25 de agosto de 2016 | 28 |
| 57 | 25 de agosto de 2016 | 22 de septiembre de 2016 | 28 |
| 58 | 22 de septiembre de 2016 | 20 de octubre de 2016 | 28 |
| 59 | 20 de octubre de 2016 | 17 de noviembre de 2016 | 28 |
| 60 | 17 de noviembre de 2016 | 15 de diciembre de 2016 | 28 |
| 61 | 15 de diciembre de 2016 | 12 de enero de 2017 | 28 |
| 62 | 12 de enero de 2017 | 9 de febrero de 2017 | 28 |
| 63 | 9 de febrero de 2017 | 9 de marzo de 2017 | 28 |
| 64 | 9 de marzo de 2017 | 6 de abril de 2017 | 28 |
| 65 | 6 de abril de 2017 | 4 de mayo de 2017 | 28 |
| 66 | 4 de mayo de 2017 | 1 de junio de 2017 | 28 |
| 67 | 1 de junio de 2017 | 29 de junio de 2017 | 28 |
| 68 | 29 de junio de 2017 | 27 de julio de 2017 | 28 |
| 69 | 27 de julio de 2017 | 24 de agosto de 2017 | 28 |
| 70 | 24 de agosto de 2017 | 21 de septiembre de 2017 | 28 |
| 71 | 21 de septiembre de 2017 | 19 de octubre de 2017 | 28 |
| 72 | 19 de octubre de 2017 | 16 de noviembre de 2017 | 28 |
| 73 | 16 de noviembre de 2017 | 14 de diciembre de 2017 | 28 |
| 74 | 14 de diciembre de 2017 | 11 de enero de 2018 | 28 |
| 75 | 11 de enero de 2018 | 8 de febrero de 2018 | 28 |
| 76 | 8 de febrero de 2018 | 8 de marzo de 2018 | 28 |
| 77 | 8 de marzo de 2018 | 5 de abril de 2018 | 28 |

| | | | |
|----|--------------------------|--------------------------|----|
| 78 | 5 de abril de 2018 | 3 de mayo de 2018 | 28 |
| 79 | 3 de mayo de 2018 | 31 de mayo de 2018 | 28 |
| 80 | 31 de mayo de 2018 | 28 de junio de 2018 | 28 |
| 81 | 28 de junio de 2018 | 26 de julio de 2018 | 28 |
| 82 | 26 de julio de 2018 | 23 de agosto de 2018 | 28 |
| 83 | 23 de agosto de 2018 | 20 de septiembre de 2018 | 28 |
| 84 | 20 de septiembre de 2018 | 18 de octubre de 2018 | 28 |
| 85 | 18 de octubre de 2018 | 15 de noviembre de 2018 | 28 |
| 86 | 15 de noviembre de 2018 | 13 de diciembre de 2018 | 28 |
| 87 | 13 de diciembre de 2018 | 10 de enero de 2019 | 28 |
| 88 | 10 de enero de 2019 | 7 de febrero de 2019 | 28 |
| 89 | 7 de febrero de 2019 | 7 de marzo de 2019 | 28 |
| 90 | 7 de marzo de 2019 | 4 de abril de 2019 | 28 |
| 91 | 4 de abril de 2019 | 2 de mayo de 2019 | 28 |

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Período de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de su pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, incluyendo SEDI, el importe de los intereses a pagar del período, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar Intereses en la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere depositado el importe de la amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 (once) horas de la fecha en que se realice el pago.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común, previa autorización de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, podrá variar la tasa de rendimiento vigente de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en caso de que se modifique el régimen fiscal aplicable al rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento, se causarán intereses moratorios sobre su Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Emitidos al Amparo de esta Emisión

En virtud de su derecho, la Emisora emite y ofrece públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales") a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de esta primera Emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales") el 22 de noviembre de 2012. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales (i) se considerarán que forman parte de esta primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, se entiende que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no requiere la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales se sujeta a lo siguiente:

La Emisora puede emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, siempre y cuando la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y podrá continuar emitiendo Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en caso de que se solicite y autorice la ampliación del Programa o bien, en caso de amortización o pre-pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de cualquier emisión en circulación bajo el Programa.

El monto máximo de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que la Emisora emite y ofrece públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales), no excede el Monto Total Autorizado del Programa.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título correspondiente por uno nuevo que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales más los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, es decir, (a) el monto total de la Emisión, (b) el número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales más el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales), (c) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales), y (d) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Si la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincidiera con una fecha de pago, los tenedores tendrán derecho a recibir el pago completo, correspondiente al Período de Intereses de los Certificados Bursátiles Originales.

Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales ni el aumento del monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales derivado de la misma constituirán novación.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones del mercado.

Fondo de Intereses

El Fiduciario constituyó un Fondo de Intereses originalmente por la cantidad de \$101,000,000.00 (CIENTO UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el cual es equivalente al importe de los intereses ordinarios que se devengaron en los primeros 6 (seis) Periodos de Intereses que ampara el Título correspondiente a la primera Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. El Fondo se incrementará en la cantidad de \$11,200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al importe de los intereses ordinarios que se devenguen en los primeros 6 (seis) periodos de intereses que ampara el Título correspondiente a la primera Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

Dicho fondo se constituyó inicialmente con los recursos provenientes del Producto de la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, amparados por el Título correspondiente. En caso de ser necesario, se reconstituirá con los recursos provenientes de las Cuentas de la Emisión 1 y en última instancia con los recursos de la Cuenta de Residuales 1.

Los recursos que constituyan el Fondo de Intereses serán destinados a cubrir el pago periódico de los intereses vencidos en términos del Título que ampare la presente Emisión, en caso que el resto de los recursos de la Cuenta Eje 1 no sean suficientes para ello.

Si durante el plazo de la presente Emisión no existen recursos suficientes en la Cuentas Eje 1 para cubrir los pagos de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento, este fondo también se destinará para cubrir cualquier adeudo frente a los Tenedores.

Sin perjuicio de lo antes dicho, si 5 (cinco) días anteriores a la fecha de vencimiento de cualquier pago de intereses, las Cuentas de la Emisión 1 no cuentan con recursos suficientes para reconstituir el Fondo de Intereses, el Fiduciario aplicará los recursos de la Cuenta de Residuales 1, hasta donde resulten necesarios para dichos efectos y si aun después de ello el Fondo de Intereses aun no estuviera constituido, el Garante se compromete en términos del Contrato de Garantía de Cumplimiento y previo requerimiento por escrito a cargo del Fiduciario, a aportar los recursos que resulten necesarios para constituir el referido fondo.

El fondo de intereses se mantendrá en el mismo nivel de monto durante la vida de la Emisión y al vencimiento o amortización anticipada total de la misma se podrá utilizar para el pago de los gastos, intereses o amortizaciones que deban cubrirse para su liquidación.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Contrato de Garantía de Cumplimiento

Aun y cuando los Certificados Bursátiles Fiduciarios NO CUENTAN CON GARANTÍA, con fecha 3 de mayo de 2012 BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable No. 1260 y Grupo Elektra, S.A.B de C.V. (el "Garante" o "Grupo Elektra" de manera indistinta) celebraron un contrato de garantía de cumplimiento, por medio del cual el Garante garantiza incondicional e irrevocablemente a: (i) transferir cualquier cantidad de dinero cobrada pero no depositada en la Cuenta de Cobranza en la Fecha de Transferencia siempre y cuando las mismas deriven de las Comisiones; (ii) reconstituir los Fondos de Intereses en los términos del Fideicomiso y el Contrato de Garantía de Cumplimiento; (iii) transferir al Fiduciario cualquier cantidad de dinero

necesaria para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento en caso de que Intra haya descontinuado la prestación del servicio de Dinero Express y; (iv) transferir cualquier cantidad reclamada al Fiduciario por los remitentes o cualquier tercero con motivo de la cancelación del Contrato de Comisión Mercantil, siempre y cuando en este último caso, no existan recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir dicho adeudo y la devolución de las cantidades reclamadas se encuentre prevista de modo expreso dentro del Contrato de Comisión Mercantil que celebren los remitentes.

Institución de Depósito de Valores

El Título correspondiente al presente Suplemento se mantendrá en depósito en INDEVAL, para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Destino de los Recursos

Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para Intra, los recursos que obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán destinados principalmente para los fines previstos en el Fideicomiso, para satisfacer necesidades de capital de trabajo de Intra, su controladora y/o empresas afiliadas; así como para propósitos corporativos generales de las referidas entidades. *Ver la sección "III. Destino de los Recursos" del presente Suplemento.*

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Lugar y Pago de Rendimientos y Principal

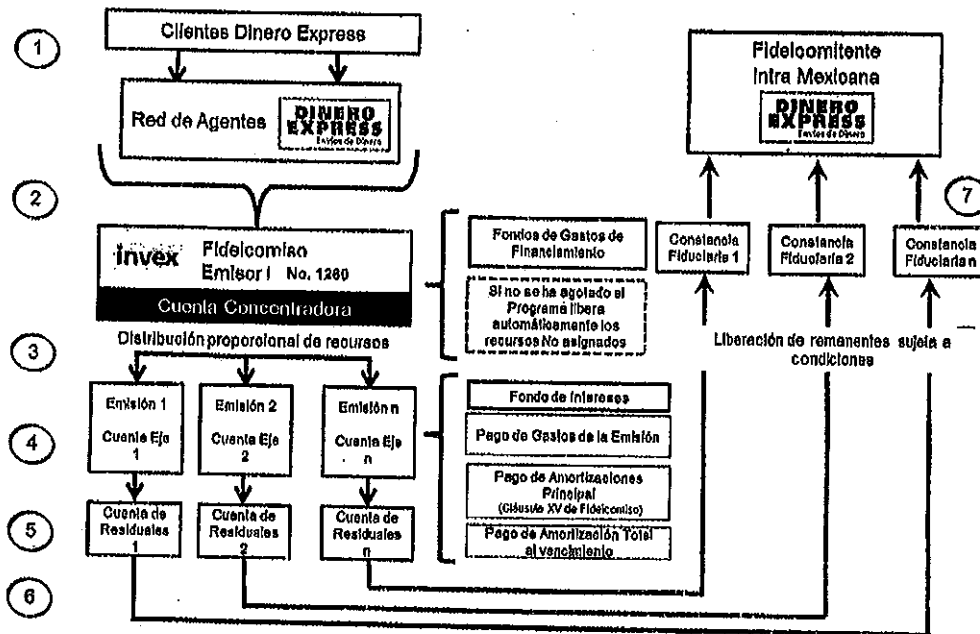
El lugar de amortización y el lugar de pago de intereses será en el domicilio de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, México, D.F. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que determine Indeval o, en otro domicilio distinto según se prevea en el presente Suplemento.

Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

- a) Los recursos derivados del 100% (cien por ciento) de los Derechos de Cobro (es decir, las Comisiones) que la Fideicomitente afecta, transmite y aporta al Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Cesión;
- b) El Efectivo del Fideicomiso, incluyendo la Aportación Inicial y los rendimientos que se deriven de las Inversiones Permitidas;
- c) En su caso, cualquier cantidad en efectivo entregada por el Garante bajo el Contrato de Garantía de Cumplimiento; y
- d) Cualquier cantidad en efectivo u otros bienes que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso por parte de Intra o del Garante para lograr los fines y objetivos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Octava del Fideicomiso, incluyendo el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Esquema del Fideicomiso:



1.- Los clientes remitentes acuden dentro del territorio nacional al establecimiento de cualquier Agente a realizar un envío de dinero, a otro punto de territorio nacional o bien al extranjero.

2.- El Agente captura los datos de la operación en el sistema de cómputo propiedad de Intra, el cual ha sido específicamente diseñado para la prestación del servicio de Dinero Express (el "Sistema de Computo Intra"):

- (i) Si el envío de dinero se solicita a un Agente EKT.- El Sistema de Cómputo de Intra calcula automáticamente el importe de la Comisión, la cantidad neta a recibir por el beneficiario y el impuesto al valor agregado ("IVA").

Acto seguido, el importe de la Comisión se transfiere y deposita a la cuenta del Fideicomiso.

Lo anterior se logra en virtud de la constante e ininterrumpida interacción y comunicación que existe entre el Sistema de Computo Intra y el sistema de cómputo de Banco Azteca, los cuales han sido programados para calcular, dividir y transferir a las cuentas bancarias correspondientes los recursos que pertenecen al Fideicomiso y aquellos que pertenecen a Intra.

Es importante destacar que en la actualidad, el único Agente EKT es Banco Azteca, quien desde el 26 de febrero del 2004 tiene celebrado un Contrato de Prestación de Servicios con Intra, por medio del cual el primero presta a favor del segundo, los servicios de transferencias de dinero bajo la marca Dinero Express.

- (ii) Si el envío de dinero se solicita a un Agente Externo.- El Sistema de Cómputo de Intra calcula automáticamente el importe de la Comisión, la cantidad neta a recibir por el beneficiario y el impuesto al valor agregado IVA.

Acto seguido, el importe de la Comisión permanece de facto en el establecimiento del Agente Externo, pero el Sistema de Cómputo de Intra, registra el importe de la Comisión cobrada y mediante la interacción con el sistema de cómputo de Banco Azteca, ordena a este último realizar un cargo a una cuenta bancaria cuyo titular es Intra y en un segundo momento, un abono a la cuenta del Fideicomiso por la misma cantidad.

De este modo, aun y cuando las Comisiones cobradas por el Agente Externo permanecen de facto en su establecimiento, el importe de las mismas se depositan automáticamente en las cuentas del Fidelcomiso.

Es importante destacar que la cuenta bancaria de Intra a la cual se carga el importe de las Comisiones cobradas por los Agentes Externos para su posterior depósito en las cuentas del Fidelcomiso, es una cuenta que siempre cuenta con fondos disponibles, ya que en dicha cuenta se concentran todos los recursos del resto de las operaciones de Intra, es decir, el importe neto de los envíos, el importe de los impuestos que generan las operaciones de transferencia de dinero, así como el importe de las comisiones de las operaciones originadas fuera del territorio nacional.

3.- En cada Fecha de Distribución y después de constituir el Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento, el Fiduciario distribuirá y transferirá los recursos remanentes de la Cuenta de Cobranza y las Cuentas de Tesorería entre las Cuentas Eje que se hayan abierto conforme a lo señalado en la cláusula Decima Primera, numeral III. del Fidelcomiso.

Si después de (I) Constituir el Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento y (II) distribuir los recursos de la Cuenta de Cobranza y las Cuentas de Tesorería entre las Cuentas Eje; existieren recursos remanentes en la Cuenta de Cobranza y/o las Cuentas de Tesorería, los mismos deberán ser entregados a la Fideicomitente en términos de la cláusula Décimo Primera, punto IV del Fideicomiso.

4.- Los recursos de las Cuentas Eje se utilizarán para cubrir : (I) los Gastos de la Emisión; (II) los Gastos de Mantenimiento de la Emisión; (III) el pago a su vencimiento de principal y de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Título de Emisión correspondiente; (IV) el importe las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes, así como la Amortización Total Anticipada Voluntaria y el Pago Total Anticipado, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Fidelcomiso, (V) cualquier otro adeudo que derive de la Emisión correspondiente y no deba ser cubierto con cargo a la Cuenta de Cobranza o las Cuentas de Tesorería y; (VI) la constitución de la Cuenta de Residuales.

Para efecto de realizar los pagos descritos en el párrafo anterior, el Fiduciario podrá utilizar la Cuenta Banco INVEX como cuenta liquidadora, en el entendido de que los recursos que deban ser utilizados para este fin, en ningún caso se mantendrán en dicha cuenta por un plazo mayor a 5 (cinco) días hábiles. El Fiduciario deberá cubrir los pagos con cargo a esta cuenta, respetando en todo momento la prelación establecida en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso.

En tanto no existan cantidades vencidas con cargo a la Cuenta Eje, los recursos de esta cuenta se destinarán a reconstituir el Fondo de Intereses.

5.- Cuentas de Residuales.- Los recursos que se encuentren en esta cuenta serán utilizados en el orden y para los fines que se establecen a continuación: (I) para cubrir a su vencimiento cualquier adeudo con cargo a la Cuenta Eje respetando en todo momento la prelación establecida en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso, siempre y cuando los recursos de la Cuenta Eje sean insuficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago; (II) cubrir el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo Pendientes, Amortizaciones Parciales Anticipadas, Amortizaciones Totales Anticipadas Voluntarias y los Pagos Totales Anticipados, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso y respetando en todo momento la prelación establecida en su inciso VIII) siempre y cuando los recursos de la Cuenta Eje sean insuficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago salvo en el caso de las Amortizaciones Parciales Anticipadas que son con cargo exclusivo a esta cuenta; (III) reconstituir el Fondo de Intereses en caso de ser necesario y; (IV) liberar los recursos

existentes en la Cuenta de Residuales a favor de los Titulares de las Constancias Fiduciarias una vez cumplidas todas y cada una de las condiciones establecidas en la cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso.

Para efecto de realizar los pagos descritos en el párrafo anterior, el Fiduciario podrá utilizar la Cuenta Banco INVEX como cuenta liquidadora, en el entendido de que los recursos que deban ser utilizados para este fin, en ningún caso se mantendrán en dicha cuenta por un plazo mayor a 5 (cinco) días hábiles.

6.- En cada una de las fechas programadas para el pago de una Amortización Objetivo de Principal conforme al Título de Emisión correspondiente y después de: (i) cubrir el importe de las cantidades vencidas; (ii) cubrir el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo Pendientes, Amortizaciones Parciales Anticipadas, Amortizaciones Totales Anticipadas Voluntarias y los Pagos Totales Anticipados, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso; y (iii) reconstituir el Fondo de Intereses en caso de ser esto necesario; el Fiduciario deberá transferir los recursos remanentes en la Cuenta Eje a la Cuenta de Residuales.

7.- Los Titulares de las Constancias Fiduciarias podrán recibir los recursos que obren en la Cuenta de Residuales, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) En la Fecha de Liberación, no deben existir cantidades vencidas y pendientes de pago con cargo a la Cuenta Eje 1 o al Fondo de Intereses correspondiente.
- b) En la Fecha de Liberación, el saldo de las Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes debe ser igual a 0 (cero).
- c) En la Fecha de Liberación, no deben existir Amortizaciones Objetivo de Principal ya declaradas como pagaderas por Intra pero en vía de ser cubiertas.
- d) En la Fecha de Liberación, las Comisiones Acumuladas deberán superar en cualquier medida, a las Comisiones Proyectadas Acumuladas para esa misma fecha.
- e) En la Fecha de Liberación, la calificación vigente que otorguen 2 (dos) o más entidades calificadoras a la calidad crediticia de la Emisión, no podrá ser inferior en más de 2 (dos) niveles en comparación con la calificación originalmente otorgada.
- f) En la Fecha de Liberación, el Fondo de Intereses deberá estar debidamente constituido.
- g) Que en la Fecha de Liberación el Fiduciario aplique la fórmula que se describe a continuación y verifique que el resultado de la misma, previo a la liberación de los fondos y con posterioridad a la misma, sea igual o mayor que 1.5 (uno punto cinco).

$$\{[A * (B / 13)] + C + D\} / (E + F + G)$$

Donde:

A = Importe de los recursos transferidos de la Cuenta de Cobranza a la Cuenta Eje 1 en los últimos 12 (doce meses).

B = Número de periodos de 28 (veintiocho) días restantes antes de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente.

- C = Saldo en Cuenta de Residuales 1 en la Fecha de Liberación.
- D = Saldo en Cuenta Eje 1 en la Fecha de Liberación.
- E = Importe de los intereses ordinarios cubiertos con cargo a la Cuenta Eje 1 en los últimos 12 (doce) meses.
- F = Importe de los gastos cubiertos con cargo a la Cuenta Eje 1 durante los últimos 12 (doce) meses.
- G = Saldo insoluto de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente.

Lo anterior en el entendido que la condición descrita en el inciso g) anterior, solo resulta aplicable a la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrita en el presente Suplemento y el resultado de la fórmula será compartida por el Fiduciario con las calificadoras de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al cálculo de la misma.

Si por un error en el cálculo de la fórmula relacionada en el inciso g) se liberan recursos de la Cuenta de Residuales 1 a favor de los titulares de las Constancias Fiduciarias, el Comité Técnico del Fideicomiso se encontrará en todo momento facultado para dictar las medidas que considere pertinentes para restituir al Patrimonio del Fideicomiso las cantidades erróneamente liberadas, sin que por ello se entienda comprendida la facultad de exigir la devolución de las mismas a los Titulares de las Constancias Fiduciarias.

Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil Fiduciario confiere a su Tenedor el derecho a: a) que se le amortice a su Valor Nominal, o Valor Nominal Ajustado, al vencimiento; y b) al pago de rendimientos periódicos conforme al procedimiento que se establezca en este Suplemento y en el Título de Emisión respectivo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en las Cuentas de la Emisión 1.

Calificación Otorgada a la presente Emisión por HR Ratings de México S.A. de C.V.

"HR AA+ (E)" con perspectiva estable. La calificación significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" expresa la posición de fortaleza dentro la escala de calificación.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. antes mencionada, no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de acuerdo con la metodología de dicha institución calificadora.

Calificación Otorgada a la presente Emisión por Fitch México, S.A. de C.V.

"AA-(mex)vra" con perspectiva estable. La calificación significa una muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas del país. Su riesgo crediticio difiere levemente del correspondiente a las empresas domésticas mejor calificadas.

Las calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. antes mencionada, no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de acuerdo con la metodología de dicha institución calificadora.

Régimen Fiscal Aplicable

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se fundamenta en los artículos 58,160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses;
- (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:
 - Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
 - La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.
- (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179,195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de Instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Número de Emisión al Amparo del Programa

Primera emisión al amparo del Programa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2362-4.15-2012-054-01 de fecha 8 de mayo de 2012.

Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediario Colocador

- ActInver, Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero ActInver

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV, mediante oficio No. 153/8412/2012 de fecha 8 de mayo de 2012, autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles

Fiduciarios que emita la Emisora al amparo del Programa y que serán listados en el listado correspondiente de la BMV.

La CNBV, mediante oficio No. 153/8412/2012 de fecha 8 de mayo de 2012, autorizó la publicación del Suplemento Informativo y Aviso de Oferta Pública correspondientes a la Primera Emisión de Largo Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales descritos en el presente Suplemento.

La CNBV, mediante oficio No. 153/9236/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012, autorizó la publicación del Suplemento Informativo y Aviso de Oferta Pública correspondientes a la Primera Emisión de Largo Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales descritos en el presente Suplemento.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Autorización del Consejo de Administración de la Emisora

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios fue autorizado por el Consejo de Administración de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., en su sesión del día 17 de enero de 2012.

Aviso a los Tenedores

Tratándose de una Amortización Objetivo de Principal, Amortización Objetivo de Principal Pendiente, Amortización Parcial Anticipada o Amortización Total Anticipada Voluntaria, el Fiduciario dará aviso de la misma a los Tenedores, a la CNBV, la BMV y el Indeval con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

Cálculo de Intereses para la Emisión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado a la tasa de interés anual a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común determinará con 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses ("**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), La tasa de interés bruto anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") la cual se calculará mediante la adición de 2.70 (dos punto setenta) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("**TIIIE**" o "**Tasa de Interés de Referencia**") a plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses de que se trate, de la tasa TIIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = [((1 + (TR/36,000) * PL) ^ (NDE/PL)) - 1] * (36,000 / NDE)$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
 TR = Tasa de interés de Referencia.
 PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar.
 NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Periodo de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada periodo no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán cada 28 (veintiocho) días con excepción del primer periodo de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales que fue irregular y se liquidó en un plazo de 27 (veintisiete) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
 VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual
 NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") a través del STIV-2 y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la BMV, a través del SEDI (o los medios que ésta determine), por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos cada 28 (veintiocho) días durante la vigencia de esta primera Emisión, con excepción del primer Periodo de Intereses correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales que fueron pagaderos a 27 (veintisiete) días, de conformidad con el calendario de pagos de esta primera Emisión que aparece en el punto 15 (quince) del Título de que ampara la presente Emisión, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil.

III. DESTINO DE LOS RECURSOS

La Emisora obtendrá por la colocación total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en esta primera Emisión la suma total de \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

a) Los recursos obtenidos por la Emisora como consecuencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales ascendió a la cantidad de \$2,700,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.) monto del cual se dedujeron los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, que ascendieron aproximadamente a la cantidad de \$44,360,720.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), lo que resultó en recursos netos aproximados a la cantidad de \$2,655,639,280.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

b) Los recursos que se obtendrán con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales ascienden a la cantidad de \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que ascienden aproximadamente a \$5,261,529.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos aproximados de \$294,738,471.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para Intra, los recursos que obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán destinados principalmente para los fines previstos en el Fideicomiso y para satisfacer necesidades de capital de trabajo de Intra, su controladora y/o empresas afiliadas; así como para propósitos corporativos generales de las referidas entidades.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

En la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales participaron Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero; Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver; e Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte como Intermediarios Colocadores, quienes ofrecieron los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según los contratos de colocación respectivos.

La presente Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver como el Intermediario Colocador (el "Intermediario Colocador"), quien ofrece los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según los contratos de colocación respectivos.

El monto total de la Primera emisión, incluyendo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales es de \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), menos las cantidades correspondientes a los gastos de emisión señalados en la Sección III "Destino de los Recursos" del presente suplemento informativo.

La fecha de cierre del libro es el día 21 de noviembre de 2012.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales son colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, se establece que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales también pueden colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales pueden ser adquiridos por cualesquiera inversionistas personas físicas y morales, los cuales tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, cuando su régimen de inversión no lo prohíba.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, la Emisora puede, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

El Intermediario Colocador no pretende firmar contrato alguno de subcolocación con otros intermediarios para formar un sindicato colocador.

La asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales se efectúa a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplirá con las siguientes características:

- a. El aviso de oferta pública de la presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. El mismo día en que se construya el libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx La fecha de construcción del libro será el 21 de noviembre de 2012.

- b. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación a tasa única.
- c. Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no existen montos mínimos ni máximos por Inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorrateo en la asignación. Es decir, todo potencial Inversionista estará en igualdad de condiciones.
- d. Los Inversionistas al Ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte de la Emisora y del Intermediario Colocador.
- e. Tanto la Emisora como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y la consecuente construcción del libro.
- f. La operación de registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, así como la liquidación en la BMV, se realizará 1 (UN) día hábil posterior a la fecha de construcción del libro.

El Intermediario Colocador llevará a cabo la asignación de posturas hasta que el monto de la Emisión quede agotado, pero en todo caso se vigilará que se cumpla con la regulación aplicable. Las posturas han sido concentradas con el Intermediario Colocador.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con la Emisora y la Fidelcomitente y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios).

Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, como Intermediario Colocador distribuyen el 100% del número total de Certificados Bursátiles Adicionales objeto de la presente Emisión.

La Emisora, la Fidelcomitente y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración Grupo Elektra (sociedad controladora de Intra) o el Emisor y partes relacionadas respecto de estas entidades pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. La Emisora no pretende colocar total ni parcialmente la emisión entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, hasta donde es del conocimiento de la Emisora y del Intermediario Colocador, ninguna persona suscribirá más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la emisión, en lo individual o en grupo.

El Intermediario Colocador deberá tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

La Emisora obtendrá por la colocación total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales esta primera Emisión la suma total de \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

a) Los recursos obtenidos por la Emisora como consecuencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales ascendió a la cantidad de \$2,700,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.) monto del cual se dedujeron los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, que ascendieron aproximadamente a la cantidad de \$44,360,720.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), lo que resultó en recursos netos aproximados a la cantidad de \$2,655,639,280.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

b) Los recursos que se obtendrán con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales ascienden a la cantidad de \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que ascienden aproximadamente a \$5,261,529.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos aproximados de \$294,738,471.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la emisión son los siguientes:

| | Cifras en pesos** (Incluyen IVA) |
|---|-------------------------------------|
| Comisiones por intermediación y colocación | \$ 4,360,000.00 |
| Asesores Legales ¹ | \$ 200,000.00 |
| Honorarios Fiduciarios | \$ 380,000.00 |
| Costos de inscripción en el RNV * | \$ 270,000.00 |
| Costos de Registro o Emisión en la BMV | \$ 36,705.00 |
| Impresión del Suplemento | \$ 24,824.00 |
| Total aproximado de gastos relacionados con la Oferta: | \$ 5,261,529.00 |

(*) No causa IVA

(**) Montos estimados

¹ No obstante que no se está presentando Opinión Legal diversa a la presentada respecto al programa de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y todas las emisiones que se realicen al amparo del mismo por no ser necesaria, para la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales se incurrieron en gastos relacionados con la asesoría legal (la "Asesoría Legal") recibida consistente en la preparación de versiones preliminares y definitivas del Suplemento, el Aviso de Oferta Pública, el Aviso de Colocación, el Título y las solicitudes presentadas, así como sus correspondientes escritos de alcance, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

VI. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"). Para todo aquello no expresamente previsto en el presente suplemento o en cualquiera de los documentos de la emisión o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las siguientes facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

1. Autorizar con su firma el Título y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos captados mediante la Emisión.
3. Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara los Derechos de Cobro.
4. Revisar en cualquier momento los Reportes relativos a la cobranza de las Comisiones.
5. Verificar en cualquier momento la cobertura del Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento y los Fondos de Intereses.
6. Solicitar a la Fidelcomitente y al Fiduciario cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo.
7. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso.
8. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Garantía de Cumplimiento.
9. Convocar y presidir las Asambleas Generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones.
10. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera.
11. Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario.
12. Actuar frente al Fiduciario como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes.
13. Representar a los Tenedores ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad competente.
14. Informar al Indeval (por escrito), a la CNBV y a la BMV respecto de los pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y del cálculo de la tasa de interés correspondiente, según sea el caso, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a las fechas de pago correspondientes.

15. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión.

Asimismo, ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuidas en la LGTOC y en la LMV, incluyendo la obligación de convocar a una asamblea general de Tenedores, dentro de los 10 (diez) días siguientes, en caso de que tuviese conocimiento del incumplimiento de la Fideicomitente de cualquier obligación a su cargo derivada del Fideicomiso, o bien, de los Documentos del Fideicomiso debido a que reciba del Fiduciario el aviso a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en el presente apartado, la Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información requerida por el mismo, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a confirmar la veracidad de la información proporcionada por la Fideicomitente y el Fiduciario.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo

VII. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES.

Las Asambleas Generales de Tenedores se regirán, conforme al artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, por las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en lo no previsto por ésta, se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, así como por lo estipulado en el presente apartado

- a) Las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representarán al conjunto de éstos, y se regirán en todo caso por las disposiciones que se establecen en el Fideicomiso y en las leyes aplicables, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.
- b) Cada Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque la Asamblea General de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el Juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.
- d) La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Fiduciario, con 10 (diez) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse.
- e) Para que la Asamblea General de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria deberán estar representados en ella, Tenedores de por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y en segunda y ulteriores convocatorias la Asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados. Las decisiones adoptadas serán válidas, salvo los casos previstos en el inciso f) siguiente, cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes en la Asamblea.
- f) Se requerirá en primera convocatoria que esté representado en la Asamblea el 75% (setenta y cinco por ciento), cuando menos, de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y en segunda o ulteriores convocatorias la Asamblea se considerará legalmente instalada en cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados. Las decisiones adoptadas serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría votos:
 - (I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común;
 - (II) Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y
 - (III) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperar al Fiduciario, o de introducir cualquier otra modificación en el Título de Emisión.

Queda expresamente convenido que cualquier resolución que afecte adversamente los derechos de los Tenedores, conforme al Fideicomiso, se requerirá el voto favorable de la mayoría de éstos.

g) Para concurrir a las Asambleas, los Tenedores deberán acreditar su tenencia de acuerdo con lo señalado en el artículo 221 de la LGTOC, presentando dicha documentación en el lugar que se designe en la convocatoria de la Asamblea, el día anterior, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

h) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario haya adquirido o amortizado, ni aquellos que no hayan sido puestos en circulación.

i) De cada Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las Asambleas o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a expensas de éstos, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos mencionados.

j) La Asamblea será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan, en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado emitido.

k) No obstante lo antes señalado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los títulos con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el Título que ampare esta primera Emisión, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

VIII. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

| INSTITUCIÓN | NOMBRE | CARGO |
|---|---------------------------------------|--|
| La Fidélcomitante | | |
| Intra Mexicana, S.A. de C.V. | Esteban Galíndez Aguirre, CFA | Director de Finanzas |
| Asesores Legales Externos | | |
| Jáuregui y Navarrete S.C. | Miguel Irurita Tomasena | Socio |
| | Mauricio Martínez González | Socio |
| | Luis Alberto Balderas Fernández | Socio |
| Intermediario Colocador | | |
| Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. | Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa | Director Ejecutivo de Banca de Inversión |
| | Gustavo Adolfo Campomanes Morante | Subdirector de Banca de Inversión |
| | Paulina Ezquerria Martin | Subdirectora de Banca de Inversión |
| Fiduciario | | |
| Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. | Ricardo Calderón Arroyo | Delegado Fiduciario |
| | Luis Fernando Turcott Ríos | Delegado Fiduciario |
| Representante Común | | |
| Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero | Héctor Vázquez Abén | Representante Legal |
| | Claudia Beatriz Zermefio Inclán | Directora Fiduciaria |
| Calificadoras | | |
| Fitch México, S.A. de C.V. | René Ibarra Miranda | Director Senior |
| | Nadia Montes Chavarria | Director Asociado- Financiamiento Estructurado |
| HR Ratings | Félix Boni Brandani | Director General de Análisis |

² Las personas cuyos nombres se incluyen como Asesores Legales Externos prestaron la Asesoría Legal descrita en la Sección V. (Gastos relacionados con la Oferta) del presente Suplemento, consistente en la preparación de versiones preliminares y definitivas del Suplemento, el Aviso de Oferta Pública, el Aviso de Colocación, el Título y las solicitudes presentadas, así como sus correspondientes escritos de alcance, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Algunas de las personas antes mencionadas detentan acciones de la Emisora únicamente como una inversión personal pasiva, la cual en su caso, representa un interés minoritario del capital social de la Emisora.

Relaciones con Inversionistas

La información relacionada con la oferta, podrá ser consultada o ampliada del área de Relación con Inversionistas cuyos datos de contacto son los siguientes:

Bruno Rangel.
Director de Relación con Inversionistas.
Tel. + 52 (55) 1720-9167
Fax. + 52 (55) 1720-0831
brangelk@elektra.com.mx



IX. ACONTECIMIENTOS RECIENTES E INFORMACIÓN FINANCIERA

El presente Suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente.

A) Acontecimientos Recientes

Nuevos contratos para servicios de transferencias de dinero

Grupo Elektra ha expandido su negocio de transferencias de dinero internacionales al firmar nuevos contratos para operar servicios de otras marcas líderes. Actualmente Grupo Elektra además de los servicios de Western Union, Vigo y Orlandi Valuta, ofrece transferencias de dinero de marcas tales como MoneyGram, Ria, Dolex, BTS, Sigue y Xoom.



B) Información Financiera

Salvo por la información desagregada respecto del Fideicomitente que se incluye a continuación, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la información del reporte trimestral presentado por Grupo Elektra el 25 de octubre de 2012, correspondiente al tercer trimestre de 2012 con cifras al 30 de septiembre de 2012 y el tercer reporte trimestral del Emisor disponible para consulta del público a partir del día 29 de octubre de 2012 con cifras al 30 de septiembre de 2012, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV www.bmv.com.mx.

INTRA MEXICANA S.A DE C.V

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y 2011 (Cifras expresadas en miles de pesos)

| | Septiembre 2012 | Septiembre 2011 |
|---|-----------------|-----------------|
| Ingresos por comisiones | \$ 669,872 | \$ 605,105 |
| Utilidad bruta | 669,872 | 605,105 |
| Gastos generales | (370,535) | (343,892) |
| Utilidad de operación | (370,535) | (343,892) |
| Resultado integral de financiamiento: | | |
| Intereses ganados | 184,098 | 209,802 |
| Intereses a cargo | (163,868) | (118,411) |
| Ganancia en cambios, neta | 7,236 | 6,948 |
| | 27,466 | 98,339 |
| Utilidad antes de impuestos a la utilidad | 326,802 | 359,552 |
| Impuesto sobre la renta | (93,025) | (88,642) |
| Utilidad neta | \$ 233,778 | \$ 270,910 |

Intra Mexicana, S.A. de C.V.

(subsidiaria de Grupo Elektra, S.A. B. de C.V.)

Estado de resultados
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010
(Cifras expresadas en millones de pesos)

| | 2011 | 2010 |
|---------------------------------------|---------------|---------------|
| Ingresos por transferencias de dinero | \$ 823,725.00 | \$ 835,885.00 |
| Gastos de administración y venta | 491,826.00 | 352,313.00 |
| Amortización de gastos de colocación | 5,667.00 | 5,687.00 |
| Utilidad de operación | 326,332.00 | 477,785.00 |
| otros Ingresos, neto | 12,160.00 | 20,519.00 |
| Resultado Integral de financiamiento: | | |
| Intereses ganados | 280,434.00 | 274,838.00 |
| Intereses a cargo | - 148,735.00 | - 254,601.00 |
| Utilidad cambiaria | 10,664.00 | 2,689.00 |
| | 144,263.00 | 22,726.00 |
| Utilidad antes de impuestos | 482,745.00 | 521,030.00 |
| Impuestos a la utilidad | 130,989.00 | 146,853.00 |
| Utilidad neta del año | \$ 351,766.00 | \$ 374,377.00 |

INTRA MEXICANA S.A DE C.V

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Cifras expresadas en miles de pesos)

| A C T I V O | Septiembre 2012 | Septiembre 2011 |
|--|------------------------|------------------------|
| CIRCULANTE: | | |
| Efectivo e Inversiones en Valores | \$ 245,967 | \$ 129,188 |
| Compañías subsidiarias | 498,424 | |
| Cuentas por cobrar | 613,496 | 929,074 |
| | 1,357,887 | 1,058,262 |
| PRESTAMOS GRUPO ELEKTRA | 2,999,999 | 2,999,999 |
| INVERSION EN ACCIONES NO CONSOLIDADAS | 2,263 | 2,263 |
| OTROS ACTIVOS | 148,330 | 423,568 |
| ACTIVO TOTAL | \$ 4,508,479 | \$ 4,484,091 |
| P A S I V O | | |
| PASIVO A CORTO PLAZO: | | |
| Cuentas por pagar y gastos acumulados | \$ 107,867 | \$ 68,605 |
| Compañías subsidiarias | | 1,250,099 |
| Deuda a corto plazo | 216,000 | 629,400 |
| | 323,867 | 1,948,103 |
| PASIVO A LARGO PLAZO: | | |
| Deuda a largo plazo | 2,484,000 | 1,000,000 |
| | 2,807,867 | 2,948,103 |
| INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS | | |
| Capital social | \$ 67 | \$ 67 |
| Utilidades acumuladas | 1,700,545 | 1,535,921 |
| | 1,700,612 | 1,535,988 |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | \$ 4,508,479 | \$ 4,484,091 |

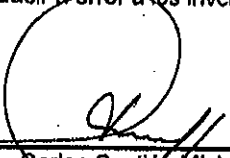


X. PERSONAS RESPONSABLES

Las siguientes certificaciones se realizan por las personas abajo indicadas:

Intra Mexicana, S.A. de C.V.


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones como Fideicomitente, preparamos la información relativa a Intra Mexicana, S.A. de C.V., los bienes y derechos fideicomitidos contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Carlos Septién Michel
Director General



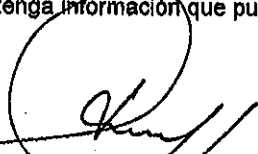
Esteban Galindez Aguirre
Director de Finanzas




Norma Lorena Contreras
Cordero
Directora Jurídica Corporativa

Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones como Garante, preparamos la información relativa a Grupo Elektra contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Carlos Septién Michel
Director General



Rodrigo Pliego Abraham
Vicepresidente de Finanzas y
Administración

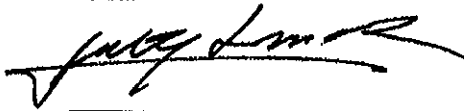


Norma Lorena Contreras
Cordero
Directora Jurídica Corporativa

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus mejores esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.



Actinver Casa de Bolsa, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Actinver
Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa
Apoderado

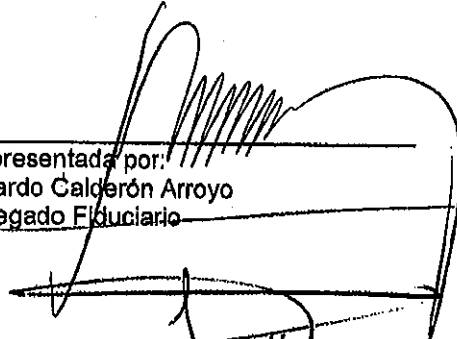
[Hoja Intencionalmente en blanco]

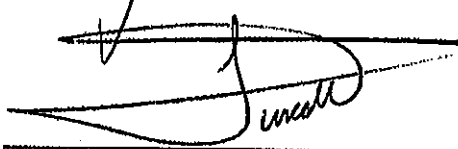
1


Fiduciario.


El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenido en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, esta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario


Representada por:
Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario

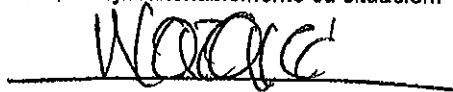

Representada por:
Luis Fernando Turcott Rios
Delegado Fiduciario





Representante Común.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los derechos fideicomitidos, contenidos en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Héctor Eduardo Vázquez Aben

Apoderado

ANEXOS

Los Anexos son parte Integral de este Suplemento.



COMISIONES PROYECTADAS ACUMULADAS

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'L' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'e' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'd' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'l' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.